



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion situada en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los puebls franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Núm. 228.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Regente del Reino se ha servido disponer que provisionalmente se encargue de la Subsecretaria de este Ministerio el Gefe de seccion mas antiguo del mismo D. Mariano Mestre y Romen. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1841. — Facundo Infante.

Lo que se inserta en el boletin oficial para los efectos oportunos. Soria 27 de Mayo de 1841. — Miguel Antonio Camacho.

Número 229.

La Junta de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Osma me ha dirigido para su insercion en el boletin oficial la siguiente circular.

Sin embargo de que no se han presentado todavia todas las cuentas de las rentas prediales que poseen las fábricas de las iglesias de este Obispado en la forma que se previno en la Instrucción y modelo circulado por esta Junta en 15 de Febrero último, y sin cuya presentacion no podia entregarse cosa alguna con arreglo á los artículos 58 y 59 de la Real Instrucción de 25 de Julio de 1840; no pudiendo desatender por otra parte esta corporacion la necesidad en que se encuentran todas las parroquias de esta diócesis, que carecen por desgracia hasta de lo mas preciso para el sostenimiento de la luminaria perpetua al Santísimo, para el alumbrado

do y demas necesario á la celebracion del santo sacrificio y demas oficios divinos, ya que no podia liquidarse á cada una el haber que las corresponde por carecer de las referidas cuentas, y no saber con toda exactitud la percepcion que cada una tuvo en la tercera parte de primicias y rentas que por primer dividendo se las mandó entregar: en 20 de Abril próximo pasado acordó, que para subvenir en parte á los gastos del culto divino se entregase por de pronto á cada fabrica por segundo dividendo, y á buena cuenta, hasta cubrir la mitad de su respectiva asignacion con arreglo á las bases adoptadas en el particular por las Juntas Diocesanas anteriores, hasta tanto que con vista de las cuentas se pudiese liquidar á cada una la suya.

Llevada la Junta de los propios deseos de socorrer lo antes posible las perentorias obligaciones del culto debido al Supremo Criador, conociendo que el producto de aquellos dos pequeños dividendos no sufragarian ni aun para lo principal; en 8 del corriente mes dispuso que á la mayor brevedad se distribuyese entre todas las Iglesias el resto de las primicias habida proporcion en sus respectivos haberes, y al efecto dió las órdenes oportunas á la Contaduría Diocesana: mas á muy luego halló é hizo presente á esta Junta las grandes dificultades difíciles de vencer que se la ofrecian para ejecutar esta distribucion en especie, y que ademas en ello se habian de ocasionar indispensablemente considerables perjuicios irremediabls á muchas fábricas, y propuso como de necesidad la enagenacion de granos. La Junta tomó en su consideracion cuantas razones la espuso la Contaduría, y hallándolas de bastante peso y grayedad, atendiendo á que por no existir ya granos en muchas cillas, de hacer la distribucion en especie habria de librárselas por necesidad sobre otras muy distantes en lo que indudablemente se las ocasionaria gastos crecidos en el transporte de ellos, teniendo ademas presente lo avanzado del tiempo, y que entre tanto que se hacia la distribucion en granos, lo recibian los mayordomos de fabrica, y procuraban su beneficiacion bajarían algun tanto los

precios, no ocultándose á esta Junta tampoco el mal estado en que en algunas cillas se encuentran los granos, efecto de la abundancia de nieves y aguas del próximo invierno, no obstante que se procuró con tiempo la distribución de los de aquellas que mas peligro tenían, atendiendo tambien la diversidad de precios que se advierte en los mercados de este obispado con mucha desproporción, que si bien en algunos han tenido alteración, esta puede ser momentánea, objetos todos que llaman la atención de la Junta, porque pudieran causar á algunas iglesias perjuicios que despues no podria reparar; deseando pues evitarlos, y á fin de que el último dividendo de primicias se ejecute lo mas pronto posible hasta cubrir, si alcanzasen los productos, todas sus respectivas asignaciones sin ocasionarlas ninguna especie de gravámen por gastos de porte ni otro concepto, y despues de haber reflexionado todos estos particulares con la madurez y detención que de suyo exigen, ha acordado: que se beneficien los granos de las primicias vendiéndose en los respectivos pueblos de las cillas donde existen, en obviación tambien de gastos: que esta venta se ejecute por los colectores; pero con la precisa intervención de los párrocos ó tenientes y mayordomos de fabrica, como principales interesados, formando una razon exacta y minuciosa de las ventas que diariamente se hagan y sus precios, que han de autorizar con el colector, el párroco y mayordomo, y ha de entregar aquel sin la menor dilación é inmediatamente á la venta al administrador de partido, juntamente con el total importe del valor de los granos, para que pueda cotejar este valor y esta razon con los estados de ingresos de primicias, y pueda hacer las observaciones y cargos que le parezca justas á los colectores si hallase alguna diferencia notable. La Junta, en fin, ha señalado el precio que puede servir de regulador segun los testimonios que tiene, y ha dado cuantas instrucciones ha creído necesarias en el asunto para sacar las mayores ventajas posibles en beneficio del culto divino que ha de darse en las Iglesias. Pero al mismo tiempo, aunque doloroso, la es indispensable advertir, como advierte, que no podrá darse cosa alguna á aquellas cuyas cuentas de rentas prediales no han presentado en la Contaduría Diocesana, como las está prevenido, hasta tanto que lo verifiquen, ó razon suficiente de no tener ni poseer ningunas, por ser precisas en el expediente de su razon; y ruega encarecidamente á los párrocos y mayordomos de fabrica que se hallasen en este descubierto, salgan de esta apatía inmediatamente realizando la presentación de ellas, para que no se les prive de su legítimo haber, con arreglo á los citados artículos 58 y 59 de la Instrucción.

Muchos son á la verdad los puntos que llaman la atención de esta Junta, y á todos quisiera dar evasión en cuanto permitan sus débiles fuerzas; pero por de contado las ha ocupado y ocupará incessantemente en aquellos negocios mas importantes, y que ceden en beneficio del culto y Clero, objeto de todos sus desvelos. Muy á los principios

conoció los perjuicios que se causaban á algunos partícipes de una y otra clase en el articulo de rentas prediales: vió que á varias Iglesias se las venia cargando rentas de paneras y lagares que antiguamente percibian, y que ya habian caducado por el nuevo método de beneficiar los frutos: advirtió que habia en el día una baja considerable en las rentas de los predios rústicos, tanto en granos como en maravedises, ya por la decadencia de las labranzas en unos pueblos, ya por la roturación de terrenos nuevos en otros, é ya porque varias corporaciones eclesiásticas, párrocos é iglesias, por evitarse de los crecidos gastos que les ocasiona la apertura de arroyos y acequias, y renovación de apeos ó amojonamientos, y por huir tambien de los descuentos considerables que los colonos les hacian por apedreos y demas casos fortuitos, se habian visto precisados á dar las heredades á censos, unos enfiteúticos y otros reservativos, por mucho menor cánon ó pensión que lo que les producian en renta y les está cargado por el resultante de estadística ó quinquenio. Nada se oculta á la Junta, y ya que no podia redimir los males que en esto habian sufrido en años anteriores, quiso evitarlos en el presente; pero tampoco la fue permitido hacerlo, porque el párrafo segundo de la prevención novena de la circular de la Excma. Junta superior contiene estas literales palabras. "Los Contadores de Diócesis no tomarán en cuenta á los poseedores ó administradores de los bienes del Clero una cantidad líquida menor que la que resulte en la estadística ya formada; siendo de su cargo exigir cuantos conocimientos necesiten para mejorar los productos que hacen parte del acervo comun." Viéndose esta Junta sin atribuciones para hacer por sí que se varien las cantidades de rentas cargando solamente aquellas que realmente se perciben, no tuvo otro arbitrio que el ponerlo, como lo hizo, en la consideración de S. E., para que se digne autorizarla al efecto, esforzando las razones que quedan indicadas, y otras mas que le pareció oportunas, y está esperando la superior resolución.

No menos llamó la atención de la Junta las cortas y aun mezquinas asignaciones que han tenido algunos Párrocos, aunque de entrada, y no tardó en conocer que era causa las pequeñas cantidades (algunas de 300 á 500 rs.) que arrojan sus quinquenios; pero quinquenios, que prescindiendo por ahora de su exactitud ó inexactitud, no puede ni debe privarles de la clase á que pertenecen. Por esta razon, y atendiendo á que la ley hace las asignaciones por clases (clases que tampoco le es permitido á esta Junta variar) ha dispuesto que la liquidación final que se ejecute con cada uno de los Párrocos sea segun la clasificación que esta hecha por las Juntas anteriores, y á la que respectivamente corresponde cada uno, á saber: de entrada: de 1.º: 2.º ascenso; y de término: tomando por tipo la asignación de la ley, y de ninguna manera los quinquenios por los conocidos perjuicios que se causan.

Finalmente para que los Tenientes ó Ecónomos que hay en las parroquias de este Obispado sepan en la clase que se encuentran con respecto á sus

haber, tendrán entendido: que según lo resuelto últimamente por la Superioridad, no tienen derecho á percibir las dotaciones que corresponden á sus curatos como si estuviesen regentados por Párrocos propios, especialmente aquellos que se encuentran sirviendo los de ascenso y de término; sino que la liquidación se les ha de formar como tales Ecónomos con arreglo á lo que previene el art. 32 de la ley de 21 de Julio de 1838, que se manda observar.

La Junta desea que de todas sus operaciones tengan conocimiento sus representados, y que vean que son dirigidas, en cuanto sus facultades la permiten, á la mejor y mas pronta distribución de sus rentas con la justa proporción; y por lo mismo quiere darlas publicidad de vez en cuando. Soria 27 de Mayo de 1841. — Manuel Ramon Herrero, Presidente. — P. A. D. L. J., Eulogio Estebanez, Vocal Secretario.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales pasen á sus respectivos párrocos el presente boletín para que se enteren del contenido de la preinserta circular. Soria 29 de Mayo de 1841. — Miguel Antonio Camacho.

DECLAMACION TEATRAL, dedicada á la Sociedad Dramática de esta ciudad por el que suscribe.

El arte de la declamación no es una quimera; es el fruto de la experiencia, del ejercicio, y del estudio. Toda arte tiene sus principios y sus reglas; y esta particularmente. Se engaña quien cree que para perfeccionarse en ella bastan el gusto, la naturaleza y el talento; lo cual exige ser estudiado, profundizado y cultivado. Declamar bien es unir á una pronunciación variada la expresión del gesto, á fin de hacer sentir mejor la fuerza de los pensamientos. Solo pues merece el nombre de buen actor aquel entre cuyas facultades físicas y morales se halla cierta armonía, de que no pueden darse ejemplos exactos por escrito.

Un buen actor debe estar dotado de sentimiento; esto es, de la facilidad de hacer que se sucedan en el alma las diversas pasiones de que el hombre es susceptible. El sentimiento, en el actor trágico, ha de ser mas fuerte, mas penetrante, mas enérgico; porque se trata de producir grandes efectos. En el cómico ha de ser mas universal; porque con la misma naturalidad se han de expresar los trasportes de una loca alegría, que los de un pesar vivo; el amor ridículo de un viejo, que la cólera de un zeloso; la noble audacia de un alma, que la degradante timidez de otra; la admiración estúpida, que el desdén orgulloso; las extravagancias del amor propio ofendido, que las del satisfecho; &c. &c. &c.

También se requiere en un actor mucho fuego; pero no se ha de confundir la demasiada vehemencia con lo que debe ser vivacidad, celeridad de acción. El que grita sin cesar, el que se agita, el que se pone jadeando para hacer impresión

en el público, semeja al monedero falso que nos da cobre por oro; el fuego, por el contrario, presta un aire de verdad á la acción, el cual siempre es necesario.

Por lo que respecta á la figura, debemos ser indulgentes. Si todos los actores fuesen de una misma talla y de una fisonomía distinguida, esto ofrecería una gran ventaja para cualquier drama, y un placer mas para los espectadores; pero la acción puede sostenerse sin las cualidades eminentes del exterior. Ciertos defectos excluyen absolutamente de la escena; cierta inaptitud no es tolerable en ella; ciertas edades no son propias para figurar. A esto se reduce todo lo que puede decirse de positivo, lo demás es infinitamente susceptible de mas y de menos. La desventaja en la talla, ó en el aire del rostro, puede ser compensada con otros talentos; y la falta de algunos de estos, borrada ó disminuida con las gracias del cuerpo.

Hay papeles para los cuales se necesitan ciertas ventajas particulares, unas interiores, y otras exteriores. Las interiores son, por ejemplo, la viveza y el humor festivo en los que deben hacer (el que se propone provocar á risa á fuerza de acciones descompasadas, ó tal vez ofensivas del decoro público, es mas bien un truhan que un gracioso); la elevación de sentimientos en los que deben representar á los héroes; la facilidad de conmoverse, de derramar lágrimas, en los que deben excitar la tristeza ó la compasión, por que estos sentimientos se comunican del actor al espectador, y todos propendemos naturalmente á compadecernos de las desgracias de otro, mientras que las demás pasiones (como la ambición, la cólera, el amor) son en cierto modo estériles respecto de nosotros.

Las ventajas exteriores de que no puede prescindirse en ciertos papeles, son, por ejemplo, relativamente á los héroes de la tragedia, una voz fuerte, magestuosa y patética, una figura imponente; y, en los dos géneros trágico y cómico, la edad del actor ha de tener una relación verdadera ó aparente con la del personaje.

El buen actor ha de expresar de una manera verídica los caracteres del personaje que representa; y esta verdad de expresión depende de la verdad de la acción y de la de la recitación.

La acción consiste en el juego de las facciones, y en la actitud, talante y gesto; en todo lo cual ha de reinar la verdad. Deben pintarse en el rostro las pasiones; mas no figurarse. La cólera no necesita convulsiones, ni la tristeza ha de degenerar en una aflicción espantosa. Los restos variarán según la condición de los diversos personajes. El cómico noble exige menos gestos apasionados que el cómico del género opuesto. La verdad de la recitación depende de la manera de ajustar las inflexiones de la voz á los diferentes papeles: ellas no han de salir del natural; y este natural, en el género cómico, es recitar como se hablaría fuera de la escena. Debe declamarse en la tragedia; mas por tal declamación no ha de entenderse una recitación hinchada, una especie de canto tan irregular como monótono, que aturde los oídos y no habla ni al

espíritu, ni al corazón. Declamar en este género es dar magestad á la expresión, tomar un tono superior y heroico. Sobre todo, ha de evitarse forzar la voz, y el adoptar un falso patético. Los actores lirones, y los que en cualesquiera escenas se expresan con vehemencia, no son ni serán jamás buenos trágicos.

Cuando nadie dude que el teatro es el barómetro de la cultura de los pueblos, y, al mismo tiempo que se promueva el estudio de tan útiles reglas (fundadas en la naturaleza y en la observación), se honre y fomente con general empeño á los buenos escritores y actores dramáticos; entonces tendrá un verdadero atractivo este honesto desahogo de la vida civil, y ganaremos no poco en la reforma de nuestras costumbres.

Así, pues, suplico á la Sociedad, á quien dedico estas observaciones, las tome en consideración para ver coronados sus ardientes desvelos por el progreso de la ilustración. Soria. 28 de Mayo de 1841.—F. Galardi.

ANUNCIO.

Los labradores que tuviesen necesidad de comprar vino para la recolección de sus mieses al fiado, acudirán á D. Francisco de la Higuera y Lara, vecino de Aranda de Duero, quien se lo venderá á los precios equitativos en que se convengan, y de la calidad que lo quieran elegir, bien sea añejo mezclado con una mitad de nuevo, ó bien sea nuevo solo; bajo el concepto de que el precio corriente de aquello es de tres rs. á treinta cuartos cántara. El mismo Sr. Higuera vende toda clase de granos al presente y al fiado, también á precios convencionales, advirtiendo que los corrientes en aquella plaza, son: puro de 21 á 22 rs. fanega, comun de 14 á 16, centeno á 12, y cebada de 15 á 16. A los que vayan á comprar uno y otro les dará el Sr. Higuera corral con llave en mano para las caballerías, en donde también se pueden colocar los dueños de ellas.

OTRO.

Habiendo fallecido Mariano Jimeno, maestro botero que fue de esta ciudad; se hace presente por medio de este anuncio á los habitantes de esta provincia, para que los que tengan en la casa de dicho difunto botos ó pellejos á componer, acudan en el término de un mes á reconocerlos y recogerlos en dicha casa y ante sus hijos herederos Clemente y Eustaquio Jimeno.

MINERALOGIA.

Discurso sobre los diamantes

Por D. Antonio José Gonzalez Aguilera, Profesor de metalurgia, fiel contraste por S. M. de la Ciudad de Granada, ensayador de los reinos tasador general de joyas &c.

Las piedras preciosas se han mirado en todos tiempos como el mas pingüe patrimonio de los

países privilegiados en que existen sus criaderos; han arrebatado por su hermosura, brillantez y bellos coloridos la admiración aun de los hombres mas ignorantes: han sido siempre un objeto predilecto de las investigaciones del mineralogista y del geólogo: se han considerado como las producciones del globo de mayor aprecio y estimación: han constituido una de las principales riquezas de las naciones civilizadas; han sido uno de los mas interesantes y lucrativos ramos de lujo, de industria y de especulación, y han alimentado el comercio mas importante, noble y productivo.

Varias son las especies de piedras preciosas que hoy describe la *orictopnosia*, ciencia que ha hecho en pocos tiempos otros adelantos y descubrimientos; pero las que presentan cualidades mas apreciables y embelesadoras y son de mayor estima y lujo, pueden reducirse á las siguientes:

En el grupo de los minerales *metaloideos*, *infundibles* y *fijos*: el diamante, el cristal de roca ó cuarzo hialino, que segun la diversidad de sus colores se llama cuarzo sanguíneo ó jacinto de Compostela, rubí falso ó rubí de Silesia, amatista, perla falso, prasa ó esmeralda falsa, topacio falso, cuarzo ahumado, aventurinado, irisado, cambiante ó ojo de gato &c. Las ágatas que se dividen en las especies calcedonia, cacholongia, crisopasa, heliotropio, zafirita, cornerina, sardónica, ónice, listada, ágatas brechas, perigonas ó de fortificación, herborizadas ó arborizadas &c. El jaspe listado, el de Egipto, &c. El ópalo ó cuarzo resinito, el ópalo hialita, el girasol, el ópalo noble, cerco menifito, hidrófano &c.

En el grupo de los minerales *heterópsidos*: *óxidos solubles*: el jacinto, el circon y el gerhon. El zafiro, corundo hialino ó telesia; que segun los diversos tintes que presenta se designa en el comercio por los lapidarios y joyeros con los nombres de zafiro oriental, rubí oriental, topacio oriental y zafiro blanco. El topacio, que tambien cuando presenta variedad en su color, se denomina topacio quemado; rubí de Brasil; agua marina oriental. La turquesa ó calaita. El granate que se divide en granate grosularia, almandina, melanita ó espesartina: el granate grosularia se subdivide por sus distintos colores en calofanita, succinita, topozonita y esonita: el granate almandina comprende el piropo ó carbunco de los lapidarios, el sirio, el de Bohemia ó de Ceilan, y el bello jacinto de los italianos. La turmalina que abraza la siberita; la rubelita ó chórlo rojo; la indicolita, el zafiro y la esmeralda del Brasil de los lapidarios, la brasileña ó el peridoto de Ceilan de los lapidarios. La esmeralda, agua marina y esmeralda berilo. La crisólita oriental y de reflejos, crisoberilo ó cimofania.

En el mismo grupo de los minerales *heterópsidos*: *óxidos un poco solubles*: la crisólita de los volcanes ó peridoto, la dicroita, cordierita ó peliom, llamada por los joyeros cuando tiene un hermoso color azul zafiro de agua: el rubí, espinela ó balaje y la pleonasta ó espinela negra: la crisólita fosforita ó apatito, la zafirina ó haciyna &c.

(Se continuará.)